

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 87.

Cuaderno No. 1623

Año 1799.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por D. José Francisco Mujica contra
la testamentaria de D. José Ortiz de Zevallos, sobre
la pignoración de unas alhajas.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

Causas Civiles.

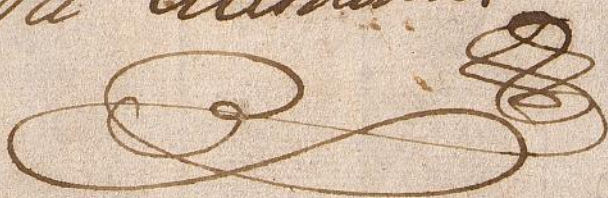
CAJ 140

DOC 2532

f

10 (curatela)

95
3
OPUSCULO de D. Estefania
y D. Ventura Mendivil.



1799
e



[3]

Quedan en mi poder un par. de Sarcillos
de tres pendientes de perlas y diamantes en
perlas en cien p. que he prestado ad. Jph. Juan
Musica por hacendo bien y buena obra. Lima

7 de Mayo de 1793

Item ennegue mas cinquenta p. 50-
bre unan villan de Topacio

Joseph Ortiz de Zuñiga

Son 150 p.

Ortiz



Recibo valor sacado de
Perlas y Diamantes.



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D. Manuel Fernz de Laredo, Apoderado de
D. Jose Francisco Muzica, como mas alla se
gax en derecho paxisco ante V.S. y digo: que en
este Jugado, se alla radicado el conotamiento
de la testamentaria de el finado D. Jo-
se Ortiz de Leballos a quien por el año pa-
rado de 93 le compeno mi Parte unos Sassi-
nos de Loxas y Diamantes y unas Ebillas de
Zoparion, en la cantidad ambas de laxas de
niento y sinquenta pesos, como consta de el
documento que acompaño con el objeto de
que el Albase D. Manuel de Almoquera, lo
reconosca baxo de juramento diciendo ver-
dad con las dos firmas de el expresado
documento de la mano y puño de el Expro-
pado Ortiz, y así mismo diga baxo de el mis-
mo juramento, si sabe el paradero de las
insinuadas Alaxas, y fecho se me entere
que para pedir lo que mas convenga al de-
recho de mi Parte: por tanto.

A V.S. pido y suplico se sirva mandax a ver segun
y como llevo pedido en Justicia V.

Manuel Fernz de Laredo.

James Bond

Proveyo p.^a el Sr. V. Mag.^o de la Audiencia de esta Ciudad, y su
Tribunal, a favor de D.^o Juan de la Cruz, con D.^o Juan de la Cruz,
y el D.^o D. Tiburcio de la Cruz, con D.^o Juan de la Cruz,
y con nombrados en esta causa a
D.^o Juan de la Cruz,
Ante mí.

Exon. de Villafuente
reñno. { Pro. 12

En Lima y novecientos trece años: Quien juramos
a D. Juan Magnifico e Mulan, q' lo vino p^r Dios m^r
p^r y a una Señal de sus leg^{os} d^{os}. Damos el qual Oficio de
verdad en lo q^e fuere preguntado; y siendo el Docum^{to} p^{ro}
veniente subscrito con prima y media q' el finado D.
Fruy Ortiz de Levally de q^{ta} es M^{ta} D^{ta} D^{ta}: Ande parare
el de. p^rer. thos: juramos las mismas q^e aiontambas
haber el finado: y q^e entre los bienes q^e e inventarianon
en el vlt maren el formulado, e enonovaron unq' Sarcillo
de Diamantes, y otras otras pendientes pequeñas, los q^e
e abaluanon en darcientos p^r p^r los deus q^e e nombra
ron p^r este efecto, y fueron vendidos en el p^rerio a
su feracion entre los demas bienes q^e compusieron
tho. Invent^o, q^e ignora sean con los mismos q^e con
tan en el Cap. Reconocido: Que por lo q^e han alas Ede
q^e e trataron, no las vio, ni se han encontrado quando
se hucionon lo Invent^o por culpa raron, pudiend
por acan suceder q^e D. Angela de Laman, fupione
un paradoxo: Que lo tho. y declarado es la ver
dad, no campo un juram^{to} tho. en el q^e e afirmio, y
ratifico queda en declar^o: q^e firmio de q^e e de fe =

Man. de Almoçozes

Antonio Inclan

Wm. Carmichael Packer

Recept 2



Dos reales.

3

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Yo, Manuel Fernán de Paredes como Apoderado de
D. Ant.º Juan.º Muriel en los autos que he principiado con-
tra el Alb.º de D. J.º D.º de Levallos s.ºe la pignoracion
de unas Alajpas, y demas deducido Dijo: que el preito Alb.º
ha declarado ami Pedim.º q.º el Papel del empeño es verdad.
y firmado p.º el Difunto. Pero en dñ.º alca ermit.º de los San-
cillos y Cuillas de Espacios ha contestado q.º los primi.º se ha-
llaron entre los bienes, y q.º fueron vendidos en 200 p.º en
se abalmaron. Pero ala verdad fue m.º el precio legitimo
dños Sancillos como lo contestaron bajo de jurame.º D.º M.º

Sancilla vendedor de los tales Sancillos. Por lo que
A.º G.º pido y sup.º se sirva mandar q.º el preito D.º M.º
Sancilla vendedor de los citados Sancillos haga la
expresada Declaracion entunt.º D.º

Manuel Fernán de Paredes

El contenido tiene y declare como se pide
con citacion del Alb.º D.º de Levallos, y recomete
Lima y Perito Anel 1800

Montalegre

D.º yoo p.º el D.º

Orden. A esta Ciudad y su Jurisdiccion p.^a 5. Mien
parecer El D. J. Salvador El Carto Aiceron nom
brado en esta causa en el oia En Jha

Antem

Comoxon. de la fuente
Zetina. 1703

Zetina & Cia. S. L.

En Lima y Junio quatro, Año semil,
Citacion y auto ciento y Tre el otro. Cite palo q. Reman
da en el dho. vella buelta, ad. Manuel
el vizconde de Inca, Alba Dativo de
J. Lopez Ortiz y Zeballos, en su persona
y q. soy fee —

S. J. /

26
Villafuente
12

12.26.75
95

4

3

Oposición de D. Juan Jose Elgueta

Expedido al Alcaide de Lima

En 16 de 1772

[Signature]

[Signature]

Proveydo y firmado p^r el S. D. Miguel de
que y sacramento de la m. de Santiago Mc. ord.
de esta Ciudad y su Jurisdic. por S. M. con
parecer del D. D. Cayetano. Pelon Accor en
ella en el dia venafra.

[Signature]

N Lima y enero diez y siete de mil setecien
noventa y quatro años Notifique eire saber lo contenido en
Decreto que antecede a Don Manuel Alonqueira Yndlan en
su Persona de que doy fee.

[Signature]

Entreguenlo estando en embanara
don dima y Feb 3. del 79 L.

Oyague

Probeido y Publicado por el señor Don
Enrique de Oyague al orden de Santiago Alcalde or
dinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su mag. con
parecer del Don Carretero Leon abogado de esta
Pl. audiencia y a cerna de esta Ciudad en el dia en
su fha.

Doni Kall

En Lima y febrero cinco a mil sacio
tos noventa y quatro holifegue lo contruenda
en el Alcaide que antecede a don. Flores p
curador anombre y Duparte anteporlonce
Doy fee.

Lorez

Doni Kall



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Man. de Almoquera Inellan Alba-
cca y Tenedor de Bienes de los q. quedaron p.
fin y muerte del Dr. Jose Ortiz de Zavallos en los
Años q. han principiado d.^a Estefania, y d.^a Ben-
tura Mendibiz como Albaceas del Dr. Frasco Muñoz
p. cantidad de Pesos y demas deducido digo: Que
se me ha notificado un Prohibido de V.S. no q.
pague un mil quinientos facinta p. con mas los
rentos vendidos desde la ultima exhibicion, o que
de raron: y p. darla, debo hacer presente a V.
q. esta instancia es dependiente de la Causa uni-
versal de la Testamentaria y pago de sus Acre-
d. de cuyas noticias no puedo prescindir, p. la-
raron q. se me pide. En ellas conciste q. V. reime-
tuya de la entidad de los Bienes y existencia
de Acreed. con el fin de si tiene lugar, o no este
pago p. ahora, y el perjuicio q. pueda resultar a
otros Interesados; Asi es indispensable q. el Prohi-
m. de Dnas d.^a Estefania y d.^a Ventura se unan
a dos antecedentes. Por lo que
Alv. pido y sup. q. p. dar la raron q. se me pide reonar
el Prohi. de Dnas d.^a Estefania y d.^a Ventura Mendibiz
a los Autores p.ales de la Testam. y paga de Acreed. a
Dr. Jose Ortiz de Zavallos, y se me entreguen integros
sin q. entretanto me corra termino ni paxe porqui-
cio q. p.

Man. de Almoquera
Inellan

Entreque me estando desembarazador. Alma y Febrero
1796.

Exordio y Publicado por el señ
don Miguel de Oyague, alcaide de Santiago Al
ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion, por su magestad
con parecer del Don Cayetano Felon abogado de
D^a audiencia y aresca de esta Ciudad en el Dia
a su fha.

Correille

En Alma y Febrero cinco y mil seiscientos
noventa y quatro notifique lo contenido
el dicto que antecede a Juan. Floran anon
Aluparte en persona de y fue

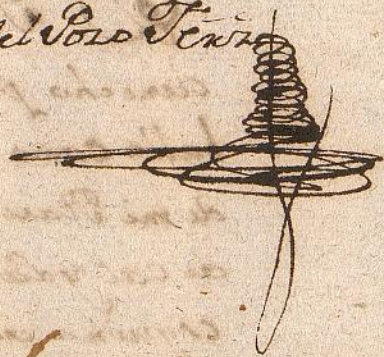
G. Lopez

Correille

oposición de d. Fran. del Pío, Fer-
nander
Fernandez.

y abono en las quantar del Albarcago por venta
do de Justicia que pido jurando a Dios nro
Señor y esta señal de t. que los dhos setenta y
ocho p. medio r. me son devidos y por pagar
con las costas p.

Por
mandel Porro Teniente



Auto

Por presentado y notificado a el Alb.
en la o de obraron

Firmado

Proveído y firmado por el Señor D. D. Domingo
Amaro de las Revillas del Convento de S. M. de
del Eximien y Tuez de Pavo. de era R. A. de
ma y Febrero quince de mil setecientos noventa
y quatro

M. A. de las Revillas

En Lima y Febrero diez y siete de mil
setecientos noventa y quatro hizo saber y
notifique el auto que antecede a D.
Juan. Almaguera Albacca & el difunto
D. Josef Ortiz e. supersona doysse

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

D.^a Estefania, y D.^a Bentura Mendivil
hijas legitimas Albaceas, y Herederas de
D.^a Theresa Muñoz en la mejor forma de
dño. parezco ante V. S. y digo, que estando
inventariando los bienes, que quedaron por
muerte de D.ⁿ Jose Ortiz Theroxero del
Real tribunal del comulado contra estos
tenemos la acción del importe de vn mil
quinientos treinta pesos de principal con
mas los intereses de tres por ciento que
han corrido desde el ultimo pago que hizo
tres meses antes de su muerte, y con tanto
de recibo, sobre cuya obligación no tienen
duda ni el Albacea del dño Ortiz ni su
Madre heredera D.^a Virula Almoguera,
y siendo justo que se nos pague dño principal
e intereses de los bienes de dña testamen-
taria obligada por tanto

A. V. S. pido, y suplico se sirva de mandar, que
el Albacea, y heredera sobre dños nos
satisfagan dño pñal e intereses corridos
por ser justicia costar &c.

D.^a Estefania Mendivil y D.^a Bentura Mendivil

179

Proveydo con las ausas de la Real
Cámara y de la Real Audiencia de Lima y Enero
13 de 1794

Oyóse

[Signature]

El Alvarado que se dio de la Real Audiencia
y Enero 16 de 1794

Oyóse

[Signature]

Proveydo y firmado por el Sr. D. Miguel
de la Cruz y Armijo del Sr. de Santiago
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Taxia de
p. S. M. comparecen del D. D. Cayetano del Sr.
Acenor en ella en el día de su fha =

[Signature]

En Lima y enero diez y siete de mil seiscientos
noventa y quatro años Notifique lo contenido en el
Decreto que antecede, a don Manuel Almoqueira Yndam
en su persona doy. fee.

[Signature]